



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE N° 07
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR
PARA EL EJERCICIO DE 2015

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha:
Consejo de Gobierno Insular: Fecha:
Acuerdo Plenario: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP n° aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP n°
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
GEMA fecha:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

DECRETO: Vista la propuesta del Consejero Delegado de Deportes, de fecha de hoy, para incoar expediente de concesión de crédito extraordinario en base a la necesidad urgente e inaplazable para dar cobertura presupuestaria a la subvención al Ayuntamiento de Breña Alta para la obra de circuito de atletismo en el aeropuerto viejo; Vista la propuesta de la Consejera Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno para incoar expediente de suplemento de crédito en base a la necesidad urgente e inaplazable para suplementar aquellas aplicaciones de las que se han utilizado crédito para hacer frente a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) a 31 de diciembre de 2014 como son reparaciones maquinaria e instalaciones, limpieza instalaciones y desinfección del matadero, productos alimenticios y otros gastos diversos residencia pensionistas, prestación servicios agricultura, obras finca y adquisición maquinaria, material técnico laboratorio, adquisición de maquinaria y obras, suministro varios agricultura, equipamientos centros de venta artesanía, promoción turística, conservación red recibida, plan sectorial acondicionamiento carreteras, plan repavimentación carreteras, oposiciones y pruebas selectivas, mantenimiento y reparaciones edificios, mantenimiento ascensores edificios y obras y equipamiento archivo insular; Vista la propuesta del Consejero Delegado de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transporte, Energía, Industria y Aguas, de fecha de hoy, de suplementar la aplicación presupuestaria del Albergue Insular de animales, para su equipamiento en este ejercicio; Vista la propuesta de esta Presidencia, de fecha de hoy, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la subvención a William Vicente Lorenzo Pérez para adquisición utillaje uniforme para la participación en Spainskills 2015 y para suplementar la aplicación de inversiones en edificios y otras construcciones y en virtud de las atribuciones que me otorgan los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 7 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometiéndose primero al Consejo de Gobierno Insular, según dispone el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, y posteriormente a la aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Anselmo Francisco Pestana Padrón

María del Carmen Ávila Ávila



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL
EXPEDIENTE N° 7 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2015.**

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 7 en el Presupuesto de la Corporación para 2015, por un importe total de 218.525,86 €, financiado mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 18.640,00 € y remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 199.885,86 €, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los gastos siguientes:

- Gastos corrientes en bienes y servicios con destino a: financiar los gastos de reparación maquinaria e instalaciones y limpieza y desinfección matadero, productos alimenticios y otros gastos diversos Residencia Pensionistas, prestación servicios Agricultura, material técnico laboratorio, suministros varios Central Hortofrutícola, Promoción Turística, Conservación Red Recibida, oposiciones y pruebas selectivas, mantenimiento y reparación edificios y mantenimiento ascensores edificios, por importe total de 147.235,65 €.
- Transferencias corrientes con destino a: financiar subvención a William Vicente Lorenzo Pérez para utillaje, uniforme participación Spainskills 2015, por importe total de 1.390,00 €.
- Inversiones reales con destino a: financiar obras Albergue Insular de animales, obras finca y adquisición maquinaria Ganadería, adquisición de maquinaria y obras Laboratorio, Equipamiento Centro de Ventas de Artesanía, Plan Sectorial Acondicionamiento Carreteras, Plan Repavimentación Carreteras, Inversiones edificios y otras construcciones y obras y equipamiento Archivo, por un importe total de 63.900,21 €.
- Transferencias de capital con destino a: financiar subvenciones al Ayuntamiento de Breña Alta la construcción de circuito de atletismo en aeropuerto viejo, por importe total de 6.000,00 €.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Cabildo, propongo su aprobación al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno Corporativo, para lo cual se presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: **Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

2.-Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
321.489.01	Subv. William Vicente Lorenzo Pérez. Utillaje, uniforme participación Spainskills 2015	1.390,00 €
342.762.02	Subv. Ayto. Breña Alta circuito atletismo en aeropuerto viejo	6.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		7.390,00 €

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-

APLIC	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
169.213.00	Reparaciones maquinaria e instalaciones Matadero	550,70 €
169.221.10	Limpieza, instalaciones y desinfección	144,20 €
172.627.00	Albergue insular de animales	6.250,00 €
235.221.05	Productos alimenticios Residencia Pensionistas	13.244,79 €
235.226.99	Otros gastos diversos	6.428,51 €
410.227.06	Prestación servicios	7.220,36 €
413.632.00	Obras finca y adquisición maquinaria	1.478,22 €
416.221.07	Material técnico laboratorio	1.146,89 €
416.623.00	Adquisición de maquinaria y obras	1.447,00 €
417.221.99	Suministro varios	280,83 €
426.625.00	Equipamiento Centros de Venta de Artesanía	1.430,00 €
432.226.98	Promoción turística	4.500,00 €
453.210.01	Conservación red recibida	80.102,74 €
453.611.00	Plan Sectorial acondicionamiento carreteras	11.262,61 €
453.611.01	Plan Repavimentación carreteras	33.896,11 €
920.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	94,50 €
933.212.00	Mantenimiento y reparación edificios	4.534,77 €
933.213.00	Mantenimiento ascensores edificios	28.987,36 €
933.622.00	Inversiones edificios y otras construcciones	5.000,00 €
933.627.00	Obras y equipamiento Archivo Insular	3.136,27 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		211.135,86 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		218.525,86 €

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 18.640,00 €.
- b) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2014:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	199.885,86 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.....		218.525,86 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 19 de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Consultados los Jefes de Servicio, así como los Consejeros Delegados responsables de las áreas a que corresponden las aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se anula o aminora para financiar el **expediente número siete de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, las bajas del mismo no perjudican a los servicios a que está destinado –como así consta en las propuestas de los mismos, que figuran en el presente expediente–.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se anulan o minoran son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC nº
151.227.10	Asistencia técnica planificación	6.250,00	12015000016235
342.627.02	Inversiones deportes	6.000,00	12015000016234
912.226.11	Actos institucionales y ayudas actos municipales	6.390,00	12015000015973
TOTAL		18.640,00 €	

Y para que conste, firmo la presente en Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

LA CONSEJERA DELEGADA

Elena Álvarez Simón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, no existe el crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 2015, al nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Corporación.

Que el presente expediente nº 7 de Concesión de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito se financia mediante:

1º) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **18.640,00 €**.

Que dentro del vigente Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2015, el crédito de las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no ha sido comprometido, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que está destinado, según informe de la Consejera Delegada del Área de Hacienda.

Igualmente, se hace constar que no se relaciona crédito de aplicaciones presupuestarias compensadas con ingresos finalistas, así como que los créditos de las referidas aplicaciones, en el importe que se pretende aminorar, son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Las anulaciones y/o bajas de créditos son las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC nº
151.227.10	Asistencia técnica planificación	6.250,00	12015000016235
342.627.02	Inversiones deportes	6.000,00	12015000016234
912.226.11	Actos institucionales y ayudas actos municipales	6.390,00	12015000015973
TOTAL		18.640,00 €	

2º) El Remanente de Tesorería para gastos generales, en la cantidad de **199.885,86 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de **9.021.708,57 €**, correspondiente a la parte del remanente para atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) o equivalentes, a 31 de diciembre de 2014, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6^a de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16^a del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero

Y, para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

CERTIFICO: Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto de 2014 es el siguiente:

-Derechos pendientes de cobro a 31.12.2014.....	4.700.979,30
TOTAL (+).....	4.700.979,30
-Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31.12.2014.....	9.132.502,60
TOTAL (-).....	9.132.502,60
-Fondos líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio.....	15.670.848,19
TOTAL (+).....	15.670.848,19
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (+).....	11.239.324,89
-Saldos de dudoso cobro (-).....	1.814.081,83
-Exceso de financiación afectada (-).....	403.534,69
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	9.021.708,57

Y para que conste en el expediente, libro la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

VºBº
EL PRESIDENTE



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 7 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, que se financiará mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios y mediante remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del presupuesto de 2014, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

* Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

* Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones mediante las que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior siendo el crédito previsto insuficiente y no susceptible de ampliación.

Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa, tratándose de gastos específicos y determinados, dado que se trata de inversiones necesarias acometer en el presente ejercicio. Por otra parte, no existen en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de*

créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista”. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal”. Y prosigue: “El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto”.

El citado expediente, por un importe global de **218.525,86 €**, se financia mediante los siguientes recursos:

- Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gasto no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por importe de **18.640,00 €**, que se relacionan en este expediente.
- Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de **199.885,86 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de **9.021.708,57 €**, correspondiente a la parte del remanente destinado atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) o equivalentes, a 31 de diciembre de 2014, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6^a de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16^a del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), de conformidad con el artículo 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación a lo largo de todo el ciclo económico.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	12.640,00 €	147.235,65 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	0,00 €	0,00 €	1.390,00 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	12.640,00 €	148.625,65 €
AHORRO BRUTO	- 135.985,65 €		
VI	0,00 €	6.000,00 €	63.900,21 €
VII	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	6.000,00 €	69.900,21 €
	-63.900,21 €		
TOTALES	0,00 €	18.640,00 €	218.525,86 €

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= - 199.885,86 € (NECESIDAD DE FINANCIACIÓN/DÉFICIT)

De cualquier modo, el posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto General, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse al Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Desarrollo Económico, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 LGEP.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, el Pleno Corporativo resolverá como estime procedente.

S/C de La Palma, a 19 de mayo de 2015.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

**JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Pedro Fco. Jaubert Lorenzo

Jorge Luis Lorenzo Hernández